

Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos (OIDO)

Formulario de admisión de casos de OIDO (Formulario DHS 405)

Preguntas frecuentes

1. ¿Cómo puedo presentar una queja ante OIDO?

La familia, los representantes legales u otros defensores pueden presentar una queja al completar el [Formulario de admisión de casos de OIDO \(Formulario DHS 405\)](#) y enviarlo a OIDO por correo electrónico o postal. Los formularios enviados por correo electrónico se procesarán más rápidamente que los recibidos por correo postal.

OIDO ha comenzado a aceptar quejas en persona de los detenidos en muchos centros del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de EE. UU. y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) de EE. UU. Estamos expandiendo nuestras operaciones en todo el país. Para saber en qué centros estamos ubicados, comuníquese con OIDO_Outreach@hq.dhs.gov.

2. ¿Puedo presentar una queja anónima?

Sí, las quejas pueden ser presentadas por una persona anónima y/o en nombre de un detenido anónimo.

3. ¿Recibiré confirmación de que recibió mi queja?

Sí, recibirá una confirmación de que recibimos su queja si proporcionó una dirección de correo electrónico válida en el [Formulario de admisión de casos de OIDO \(Formulario DHS 405\)](#).

Dirección de correo electrónico proporcionada- Cuando un detenido u otro remitente proporciona una dirección de correo electrónico en el Formulario de admisión de casos de OIDO (Formulario DHS 405), se originará la siguiente comunicación cuando corresponda:

- Al ingresar una queja, se genera automáticamente una confirmación por correo electrónico con un número de caso.
- Se enviará un correo electrónico con detalles sobre la resolución del caso cuando se haya proporcionado la documentación adecuada y en cuanto se reciban los formularios de consentimiento requeridos.
- También podemos enviar solicitudes de información adicional u otra correspondencia mientras revisamos un caso.

4. ¿Cómo sé si OIDO está tomando medidas en mi caso?

OIDO tiene el mandato de brindar asistencia a las personas afectadas por posibles malas conductas, fuerza excesiva o violaciones de la ley o las normas de detención por parte de los oficiales del Departamento de Seguridad Nacional u otro personal. Algunos casos implicarán la rectificación en un centro y otros pueden retenerse para futuras investigaciones o recomendaciones.

5. ¿Me comunicarán el resultado de mi queja?

Sí, recibirá una respuesta que indica el resultado de su queja en función de cómo envió el [Formulario de admisión de casos de OIDO \(Formulario DHS 405\)](#) (correo electrónico o carta).

A tener en cuenta: Si OIDO no ha recibido el consentimiento del detenido para que compartamos información con usted, estudiaremos la queja y es posible que nos comuniquemos con el detenido, pero no compartiremos los detalles del resultado con usted.

6. ¿Compartirán mi información con ICE o CBP?

OIDO nunca compartirá información sin su consentimiento. Sin embargo, para investigar una inquietud de manera adecuada y completa, es posible que se deba compartir la información con ICE, CBP y/o el personal del centro. En esos casos, OIDO le informará sobre la necesidad de compartir información y le brindará la oportunidad de decidir si desea continuar.

7. Creo que un funcionario del gobierno o el personal del centro ha infringido la ley. ¿Puedo enviarle esa inquietud?

Sí, puede presentar una queja a través del [Formulario de admisión de casos de OIDO \(Formulario DHS 405\)](#) y enviarlo por correo electrónico a detentionombudsman@hq.dhs.gov. OIDO puede remitir el asunto a la autoridad investigadora correspondiente.

8. No se me permitió visitar a mi familiar detenido por inmigración. ¿Pueden ayudarme?

El ICE, CBP y la administración de los centros del DHS pueden restringir las visitas por razones de salud o seguridad. Es posible que primero desee presentar una queja o consulta con el centro. Sin embargo, si actualmente se permiten visitas en los centros en general y a su familiar no se le permiten visitas, envíenos su inquietud utilizando el [Formulario de admisión de casos de OIDO \(Formulario DHS 405\)](#) y envíelo por correo electrónico a detentionombudsman@hq.dhs.gov.

9. A mi familiar detenido no se le proporciona una comida apropiada para su religión. ¿Podrían ayudar con esto?

Sí. OIDO revisa las condiciones de detención de los inmigrantes, lo cual incluye cómo el personal y otros detenidos tratan a las personas, así como el cuidado de la salud física y mental, el servicio de alimentos, la recreación, el acceso a abogados, y la seguridad y salud ambiental. Esto también incluye asuntos relacionados con comidas, prácticas y objetos personales religiosamente apropiados.

10. ¿Pueden ayudarme a mí o a mi familiar a ser liberados de la detención de inmigración?

No. La misión de OIDO se centra en las condiciones de la detención migratoria y no en la cuestión de si alguien debe ser detenido.

11. Me temo que presentar una queja afectará negativamente el caso de inmigración de mi familiar.

Presentar una queja ante OIDO es un proceso confidencial y OIDO nunca compartirá su información sin su consentimiento. Sin embargo, para investigar una inquietud de

manera adecuada y completa, es posible que se deba compartir la información con ICE, CBP y/o el personal del centro. En esos casos, OIDO le informará sobre la necesidad de compartir información y le brindará la oportunidad de decidir si desea continuar. Las quejas también se pueden presentar después de la liberación de la detención.

12. No estoy de acuerdo con el resultado de mi caso de inmigración. ¿Pueden ayudarme?

No. La misión de OIDO se centra exclusivamente en las condiciones de la detención migratoria y no en el caso o estatus migratorio de ningún individuo.

13. Me liberaron de la custodia hace más de un año. ¿Todavía puedo presentar una queja?

Sí. OIDO no tiene una restricción de tiempo durante el cual se puede presentar una queja. Sin embargo, a medida que pasa el tiempo, se nos hace más difícil investigar y recopilar información del centro. También podemos estar limitados en cuanto a la reparación que podemos ofrecer si ya no está detenido.

14. ¿Puedo apelar o volver a presentar mi queja?

En este momento, no existe un proceso de apelación en OIDO. Puede optar por volver a enviarnos su queja si no está de acuerdo con la resolución de la queja o si la condición persiste.

15. ¿Puedo presentar una queja por teléfono?

No. Actualmente, los casos solo se pueden presentar en persona, por correo electrónico o correo postal.

16. Estoy presentando un [Formulario de admisión de casos de OIDO \(Formulario DHS 405\)](#) en nombre de un individuo. ¿Qué documentos debo proporcionar para establecer el consentimiento?

Un abogado o representante acreditado deberá completar y enviar un [Formulario G-28 del DHS](#) *Aviso de Registro de Comparecencia como Abogado o Representante Acreditado* firmado para poder discutir el caso con los funcionarios del DHS y OIDO y/o recibir actualizaciones detalladas sobre el caso.

Cualquier persona que no sea abogado o representante acreditado deberá completar y enviar un [Formulario 60-001 de ICE](#), *Renuncia a la privacidad que autoriza la divulgación a un tercero*, para permitir que se comparta información detallada del caso con esa persona.

17. ¿Cómo me comunico con el Defensor del Pueblo de Inmigrantes Detenidos si tengo una pregunta general o una sugerencia de política?

Por favor envíe su pregunta o sugerencia a OIDO_Outreach@hq.dhs.gov.